



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°061-2025-A-MDT-C/C.

Tinta, 13 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: La Opinión legal N°051-2025-ALE-MDT-C, de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N°31-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta para ejercicio fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales, gozan de plena autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N°1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N°1504, establece que el Sistema Nacional de Salud (SNS) asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en sus artículos 16° y 16.1, establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno así como las entidades que los integran y por las instancias de coordinación interinstitucional, considerándose parte de estas últimas, el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°005-2024-A-MDT, de fecha 30 de mayo de 2024, se aprobó la Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, como instancia de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, asimismo en el artículo segundo se aprobó la conformación de la misma;

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Que, mediante Acta de sesión ordinaria del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta, de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta para el ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°31-MDT/SGDSMA/YLE-2025, de fecha 12 de febrero de 2025, el Lic. Yuri Linares Espinoza, Subgerente de Desarrollo Social y Medio Ambiente, solicita la Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta para el ejercicio Fiscal 2025;

Que, mediante Opinión Legal N°051-2025-ALE-MDT-C, de fecha 13 de febrero de 2025, el Abg. Carlos Alberto Chacón Alfaro, Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Tinta, tras evaluado el informe N°031- MDT/SGDSMA/YLE-2025, **OPINA:** Aprobar el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta - 2025, de conformidad al marco legal, Disponiendo a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente en conjunto con sus áreas pertinentes el cumplimiento e implementación del Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta para el ejercicio fiscal 2025;

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Por estas consideraciones y estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Municipal N°005-2024-A-MDT y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Tinta;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE TINTA para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad al marco legal vigente expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente, y a las áreas correspondientes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Desarrollo Social y Medio Ambiente la notificación de la presente Resolución de Alcaldía al Pleno de Integrantes que componen el Comité Distrital de Salud del Distrito de Tinta.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y PUBLÍQUESE.

C.c. Archivo.
• Gerencia Municipal.
• SGDSMA.
• C.D.S.
• Unidad de Informática.
S.Gral/VKQA.
TCC.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA
CANCHIS - CUSCO

Abg. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe